



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/002376

TIPO CONTRATO: Obras

TÍTULO EXPEDIENTE: SA-29/20: Mantenimiento de la Red de Cortafuegos con maquinaria en la Comarca de Robleda, provincia de Salamanca

OBJETO DEL CONTRATO: La contratación de un tractor de cadenas, una góndola y un vehículo señalizador todo terreno para realizar el mantenimiento de cortafuegos en las épocas de peligro medio y alto de acuerdo con lo dispuesto por el director de la obra.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado art. 159.6 LCSP

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Defensa del Medio Natural

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En el período estival aumenta espectacularmente el peligro de producirse un incendio dentro de los terrenos forestales de la provincia de Salamanca. Por ello se hace necesario realizar trabajos de mantenimiento y creación de infraestructuras que faciliten el acceso de los medios de extinción y que permitan conseguir el objetivo de apagar el fuego de forma rápida y segura por la eliminación de la continuidad de la cubierta vegetal.

La maquinaria pesada con la que realizamos el mantenimiento de la red de pistas y cortafuegos nos sirve, además, como una de las herramientas más útiles para conseguir la extinción de los incendios, tanto asegurando perímetros apagados como realizando extinción directa.

Entre las labores de mantenimiento está la de limpieza de la red provincial de cortafuegos que nos permite tener zonas de seguridad ante un incendio entre los montes de la provincia como con los montes de la provincia de Cáceres y los terrenos limítrofes con Portugal, zonas calificadas como extremadamente peligrosas.

Con los trabajos de limpieza se consigue, además de crear áreas cortafuegos, permitir la circulación de vehículos para llevar a cabo la gestión, vigilancia y control del territorio.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.2. del Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020 la prestación del objeto de la propuesta de referencia resulta necesaria para atender el servicio público y de manera sistemática se viene realizando por la Administración.

DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA | Presupuesto total |
|-----------|---------------------------|---------------|---------------------|------------|-------------------|
| 2020 | G/456A01/67000/5 | 0408 | 42.181,06 € | 8.858,02 € | 51.039,08 € |

PLAZOS DEL CONTRATO





**Junta de
Castilla y León**

DURACIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2020

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Localizador: U4B6WL1O5I8N535UPKDHVB

Fecha Firma: 16/04/2020 11:48:56 Fecha copia: 16/04/2020 11:49:20

Firmado en Valladolid por , El Jefe de Servicio de Defensa del Medio Natural VICENTE RODRIGUEZ FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4B6WL1O5I8N535UPKDHVB> para visualizar el documento original



PROPONGO A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La iniciación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación pública

De acuerdo con el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, -competencia prevista en su Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 4/83, de 25 de febrero)-, la Comunidad de Castilla y León tiene transferidas las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. Según se establece en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, de reestructuración de Consejerías, dentro de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el ejercicio de estas funciones. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, en su Título IV, Capítulo III, Incendios forestales, establece la responsabilidad de las Administraciones públicas de la defensa contra incendios forestales.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha suspendido mediante la disposición adicional tercera – apartado 1 - de forma general los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, salvo – apartado 4 – “que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”, cuestión que deberá ser acordada motivadamente por el órgano competente.

En la misma línea, la Instrucción 1/2020 de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León sobre aplicación de las previsiones normativas sobre suspensión de plazos de los procedimientos del sector público de la Comunidad de Castilla y León, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el COVID-19 indica en su apartado Cuatro.1.b) que se entienden “indispensables para la protección del interés general”, entre otras cuestiones, la prevención y extinción de incendios forestales, exceptuando estos supuestos de las suspensiones de procedimientos relativos a la preparación y adjudicación de contrato en su apartado sexto.b).

La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante la ejecución de labores de prevención sobre la vegetación concretamente el mantenimiento de diferentes franjas cortafuegos utilizando





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

maquinaria pesada (buldócer). Además estas labores se llevan a cabo en Época de Peligro alto para poder disponer de estos medios en caso de tener que acudir y actuar en la extinción de incendios forestales, siendo uno de los sistemas más eficaces de trabajo en las tareas de remate de los incendios y en la aplicación de técnicas de extinción tanto de ataque directo como indirecto

Según lo indicado anteriormente estos medios están clasificadas como medios asignados al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León, aprobado por Decreto 274/1999, de 28 de octubre. Estos mismos medios, conforme a los artículos 37 y 44 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, forman parte de los servicios de lucha contra incendios forestales, lo que conlleva la consideración como servicio esencial para la asistencia ciudadana.

2. Elección y Justificación del procedimiento de licitación

-Tramitación: Ordinaria

-Procedimiento: Simplificado según artículo 159.6 LCSP. Por ser el que más se adapta en cuanto a plazos y requisitos a este tipo de actuación y ofrece un sistema objetivo para contratación con la administración.

3. División en lotes

No procede

4. Presupuesto base de licitación

Ejecución material (con GG y BI) 42.181,06 €

IVA aplicable (21 %) 8.858,02 €

TOTAL 51.039,08 €

Valor estimado: 42.181,06 €

-Revisión de precios: No procede

-Determinación del precio: Evaluación de la situación económica del mercado.

Costes directos.

-Costes salariales personal oficial: 10.520,34 euros

-Costes maquinaria, vehículos y medios auxiliares: 29.551,67 euros

Costes indirectos.

Costes indirectos: 2.109,05 €





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

5. Plazo de ejecución

Hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. Plazo de garantía:

No se requiere constitución de garantía

7. Designación del responsable del contrato:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo. Tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. Personal que interviene en la redacción del pliego

José Luis Chao González como técnico de la Sección de Defensa del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, con competencias en tramitación de expedientes de esta materia.

9. Forma de abono de los trabajos:

El pago se realizará mensualmente tras la tramitación de certificados firmados por la dirección facultativa. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal nombrará como director de obra a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca para supervisar la propuesta.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otro orden.

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para este contrato se establecerá la siguiente condición especial para la ejecución:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizar a todo su personal de mejorar la gestión de los residuos generados a lo largo de toda la ejecución de la propuesta. Concretamente se procederá a la recogida y gestión selectiva de todos los residuos generados, en las actividades habituales de mantenimiento de los vehículos y de avituallamiento y estancia del personal diaria en estado de retén, así como su gestión cuando deba ser desplazado a cualquier emergencia.

En todo caso además de aquellos elementos que precisen ser entregados a un gestor autorizado (aceites, lubricantes etc...) cualquier residuo generado deberá ser depositado en puntos limpios o contenedores de recogida selectiva para que permitan el reciclaje. El empresario queda obligado a presentar por escrito las





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

medidas concretas adoptadas tanto a sus trabajadores para su conocimiento y aplicación, como a la administración para el cumplimiento de esta cláusula.

CÓDIGO CPV: 75251120-7

CÓDIGO CPA: 84.25.11





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

ANEXO AL INFORME PROPUESTA DE INICIO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA O PROFESIONAL:

No debe acreditarse la solvencia ni económica-financiera ni técnica-profesional al tramitarse por el procedimiento simplificado según artículo 159.6 LCSP.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Peso= 100%

Puntuación máxima: 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Peso= 100 puntos

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{100 \cdot B}{B \text{ máx.}}$$

Siendo:

P = puntuación

B = Baja de oferta a valorar en %

B máx. = Baja Máxima no declarada como anormal o
desproporcionada (en %)

Las ofertas cuya baja superen en más de 10 puntos porcentuales la baja media, se considerarán ofertas anormalmente bajas.





REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Inasistencia a incendios o retraso en la salida

La inasistencia del buldócer y sus elementos auxiliares durante la época de peligro alto, a incendios a los que se le haya avisado para acudir, dará lugar a una sanción por cada equipo de maquinaria completo ausente de 330 euros.

Recibido el aviso de salida del buldócer y sus elementos auxiliares, éste deberá realizarse en un tiempo máximo establecido en cada caso. De superarse este tiempo será calificado como retraso en la salida. Este mal funcionamiento podrá tener una penalización 330 euros si el retraso en la salida ocurre de forma reiterada y si la justificación no fuese aceptada por la Dirección facultativa.

2. Incumplimiento de los plazos de ejecución de cortafuegos

El incumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos de cortafuegos establecidos en el calendario de trabajo aprobado por ambas partes, sin que haya causa justificada aceptable del retraso, dará lugar a una sanción por cada equipo de maquinaria completo ausente durante cada jornada en la que se haya acordado comenzar el tajo de 330 euros. En caso de que dicho retraso se prolongue durante más de 20 días se podrá proceder a la resolución del contrato

3. Avería de equipos de comunicaciones

En caso de avería de emisoras, portátiles en época de peligro medio y alto de incendios, éstos serán reparados o sustituidos en un plazo máximo de 24 horas con cargo al Contratista, sin perjuicio de procurar otra vía de comunicaciones efectivas en tanto se reparan, a partir del cual la falta de cualquiera de ellos implicará una sanción de 330 euros por día que no se presente la emisora y/o portátiles en perfecto estado. A partir del cuarto día tanto continuo como discontinuo a lo largo de la campaña de inoperatividad la sanción será de 660 euros.

Al finalizar el contrato la empresa deberá devolver los equipos que la Administración le suministró en perfecto estado de funcionamiento. En caso de pérdida o deterioro, la empresa adjudicataria deberá devolver un equipo nuevo a la Administración.

En cualquier caso, un retén nunca podrá acudir a un incendio sin disponer en perfecto estado de funcionamiento del equipo de radiocomunicaciones.

4. Incumplimiento del protocolo de uso del localizador o de la marcación de eventos

En caso incumplimientos de los protocolos establecidos por la administración para el uso y marcación de eventos con el localizador se aplicará una sanción de 165 euros por día que se haya producido el incumplimiento. Si este incumplimiento se realiza durante los trabajos de extinción y no permiten a la administración la verificación de su trabajo efectivo, las horas sin emitir no se facturaran como gastos de extinción.





5. Equipos de Protección Individual (EPIS) insuficientes

El hecho de no presentar los equipos de protección individual imprescindibles para acudir a la extinción de incendios forestales en cualquier época de peligro en condiciones de seguridad, se dará como inoperativo y dará lugar a una sanción equivalente a 330 euros.

El hecho de tener EPIS no conformes con el pliego pero cuyas deficiencias no se consideren lo suficientemente graves para acudir a un incendio forestal se considerará mal funcionamiento y se aplicará la sanción correspondiente a 165 euros por cada día de incumplimiento.

6. Rotulación tractor de cadenas, buldócer

Todo tractor de cadenas, buldócer, que no cumpla con las especificaciones exigidas en el pliego referida a la rotulación, dará lugar a una sanción equivalente 66 euros por cada día de incumplimiento.

7. Protocolo de comunicación con CPM

Cuando se trabaje en extinción de incendios forestales se deberá seguir el protocolo de avisos de comunicación al CPM de la provincia. Además se deberá llevar el estadiillo de control del personal establecido en el pliego de condiciones. El incumplimiento de este protocolo dará lugar a una sanción equivalente a por 66 euros por cada día de incumplimiento.

8. Incumplimiento de la condición especial para la ejecución del contrato

Si la empresa no cumple con la condición especial para la ejecución del contrato establecida se aplicará por cada día de incumplimiento una penalización de 66 euros.

9- Momento de aplicación

Todas las penalizaciones contempladas en este pliego serán informadas mensualmente por el Director de obra a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que iniciará, si procede, el correspondiente expediente de imposición de penalidades

10. Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalidades previstas en este pliego, serán puestas en conocimiento por el Director de obra a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.





INFORME JUSTIFICATIVO DE NO ADMISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SUBCONTRACIÓN A TERCEROS DE LA PRESTACIÓN A CONTRATAR CON CARGO AL EXPEDIENTE SA-29/20

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 215, establece sobre la subcontratación que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

El objeto del presente contrato es la contratación de un retén de maquinaria y extinción de incendios forestales, cuya principal tarea será realizar la prestación de extinción de incendios forestales cuando las circunstancias así lo requieran.

Los últimos años de crisis económica, han tenido una gran repercusión en el sector empresarial dedicado al medio natural y el de obras públicas de uso de maquinaria, ya que es un sector que tiene una dependencia muy alta de la administración, por ser sus actividades más específicamente de carácter público. De esta manera, el recorte en los presupuestos públicos experimentado en los últimos años, ha provocado un descenso importante del volumen de contratos licitados, lo que ha generado una escalada de las bajas económicas, el descuelgue de gran parte de las empresas del convenio colectivo existente etc... Esta situación, en contratos de esta naturaleza, contratación de medios y personal para el operativo de incendios, tiene como consecuencia directa, un empeoramiento de las condiciones de trabajo que va en detrimento de la calidad y la buena ejecución del contrato y que puede llegar a comprometer la seguridad del personal en las tareas de extinción, o a la paralización de la ejecución del contrato, con las consecuencias que esta paralización tiene de cara a la protección del territorio contra los incendios especialmente en época de peligro alto.

Por todo esto, dada la naturaleza y particularidad de estos contratos y con la finalidad de evitar esta situación, en estos contratos se adoptaron las siguientes medidas:

-Se establece como oferta anormalmente baja aquella que supere en 10 puntos porcentuales la baja media, con el fin de evitar que este tipo de bajas redunden en una pérdida en la calidad de ejecución de la propuesta contratada.

Por ello, se considera justificado que este tipo de contratos por su naturaleza y condiciones, deban ser realizados por las propias empresas adjudicatarias que disponen de experiencia y ese tipo de maquinaria imprescindible en la lucha contra incendios forestales; y se propone, la obligación por parte del adjudicatario de ejecutar la prestación directamente en su integridad, no estando permitida la subcontratación.

